



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Torre B Piso 12

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2025

Auto No. 211

Clase de Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Demandantes: YEINER FABIÁN LOAIZA MARÍN
En nombre propio y representante
De los menores: LUCIANA LOAIZA BASANTE
y JOSUÉ MIGUEL LOAIZA BASANTE
HELIDA MARÍN LEÓN
LUIS FERNANDO LOAIZA HERRERA
YULI VANESSA LOAIZA MARÍN
CRISTHIAN FERNANDO LOAIZA MARÍN
KEITTY DAYANA BASANTE LUCIO
NICOLLE DAYANA ORDOÑEZ BASANTE

Demandados: JOSÉ LUIS RIASCOS BENAVIDEZ
HDI SEGUROS S.A.

Radicado: No.76001-31-03-007-2021-00014-00.

Continuando con el trámite del proceso, se procederá a realizar la liquidación de las costas y a resolver las solicitudes presentadas por las partes del proceso.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede la suscrita secretaria a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia No. 110 del 6 de septiembre de 2023 proferida por este Despacho y lo dispuesto en la orden tercera de la sentencia de segunda instancia proferida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, se liquidan las siguientes COSTAS a favor de los demandantes y a cargo de JOSÉ LUIS RIASCOS BENAVIDES y HDI SEGUROS S.A., por las siguientes sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO-PRIMERA INSTANCIA\$ 8.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS

Constancia entrega notificación:.....\$ 13.000.

AGENCIAS EN DERECHO-SEGUNDA INSTANCIA:.....\$ 4.000.000.

Total.....\$12.013.000

Son: \$12.013.000, en favor de los demandantes

La secretaria,

ALBEIDY JOHANA ALBARRACÍN CASTRO

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Primero. IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

Segundo. TÉNGASE EN CUENTA las sumas pagadas por los demandados por las condenas impuestas por las decisiones proferidas dentro del proceso, en favor de los demandantes.

Tercero. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas dentro del proceso.

Cuarto. ORDENAR LA ENTREGA al abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO con facultad para recibir, en su condición de apoderado judicial de los demandantes, de las sumas correspondientes a los siguientes títulos de depósitos judiciales:

469030003120860 8600048756 \$155.329.438.

469030003132616 8600048756 \$171.693.822.

469030003134981 1144149885 \$858.470.

Quinto. Los documentos de fusión presentados por el apoderado judicial del demandado HDI SEGUROS S.A. a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. se agregan al proceso para que conste su recibo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f1ac83b5b17219a7b2c2aebd0b3395e8121e87d12220bc4b1c9f036fdc52de**
Documento generado en 12/02/2025 02:56:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>